



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20252000178451**

Página 1 de 4

Bogotá D.C., 05 de Agosto de 2025

Doctor

LUIS CARLOS BALLEEN ROJAS

Personera Delegada Para el Sector Hábitat

Personería De Bogotá

institucional@personeriabogota.gov.co; pd_habitat@personeriabogota.gov.co;

BOGOTA DC

Asunto: Respuesta a Requerimiento **SINPROC 4364207 -2025**
Traslado por competencia solicitud recolección de residuos barrios Villa del Rosario y Los Sauces

Referencia: Radicado UAESP- **20257000450542_24 / 07 /2025**

Respetado Dr. Ballen:

En atención al comunicado del asunto y referencia, mediante el cual se da traslado de la petición:

“(…) EN LA CALLE 29 B BIS SUR CON TRANSVERSAL 35, DE SUR OCCIDENTE A ORIENTE SUBIENDO A MANO DERECHO A ESPALDAS DEL SALON COMUNAL DEL BARRIO VILLA DEL ROSARIO EN LA DIRECCION TRANSVERSAL 38 A 29 B 61 SUR, EN EL CENTRO ESTA LA UNION DEL CANAL ALBINO CON EL CANAL FUCHA, LOS CUALES NO CUENTAN CON UNAS BARANDAS SEGURAS QUE PONEN EN RIESGO A CONDUCTORES QUE DESCONOCEN EL SECTOR TRANSITANDO EN CONTRARIA Y AL NORTE ESTA EL BARRIO LOS SAUCES, LA ZONA ESTA INVADIDA DE ESCOMBROS, BASURAS Y TODO TIPO DE RESIDUOS, LAS FRECUENCIAS DE RECOLECCION POR PARTE DE LA EMPRESA DE ASEO LIME LIMPIEZA METROPOLITANA SON LOS DIAS MARTES, JUEVES Y SABADO, PERO LA PROBLEMÁTICA NO SE SOLUCIONA, SE HA INFORMADO A LA UAESP UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS SIN QUE SE HUBIESEN TOMADO LAS MEDIDAS DEL CASO PARA QUE NOS COLABOREN PAR QUE REVUELVAN LA SITUACION DE FONDO. (...) Mayúsculas del texto original)

Al respecto, atendiendo su requerimiento, esta Unidad se permite informar:

La petición del ciudadano (a) anónimo (a) fue recibida en esta unidad a través del radicado **20257000450542** y del **Sistema Distrital Para la Gestión de Peticiones Ciudadanas SDQS con el No 3399992025**, ante lo cual en virtud del artículo 21 de la Ley 1755 / 2015 se dio traslado al



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20252000178451**

Página 2 de 4

Bogotá D.C., 05 de Agosto de 2025

operador Limpieza Metropolitana LIME SA ESP para que en el marco de las obligaciones del contrato 284 y sus adiciones; se adelanten las acciones correspondientes a garantizar el área limpia en el espacio público objeto de la queja.

El concesionario por su parte emitió respuesta directa al ciudadano mediante radicado SIGAB 1763408, el cual se adjunta informando que visitó el sector y se evacuan 06 metros cúbicos de residuos mixtos, dejando la zona libre de residuos, como se puede apreciar en el siguiente soporte fotográfico:



Es importante tener en cuenta y reiterar lo mencionado por el concesionario LIME SA ESP en respuesta a su queja, respecto a la presencia de carreteros, habitantes de calle y usuarios indisciplinados afectan la durabilidad del área limpia.



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20252000178451**

Página 3 de 4

Bogotá D.C., 05 de Agosto de 2025

Ante la queja presentada, esta unidad procedió a verificar el cumplimiento de las frecuencias, en el Sistema de Información para la Gestión y Operación del Servicio Público de Aseo – SIGAB - . plataforma digital que permite consultar en tiempo real la operación del servicio de recolección de residuos en cuanto a horarios y frecuencias de recolección, hacer seguimiento a los vehículos recolectores, y demás información relacionada con el actual esquema de aseo de Bogotá y se evidenció que Limpieza Metropolitana LIME SA ESP cumple a cabalidad los horarios y frecuencias de recolección y transporte y barrido manual en el punto mencionado

Ante lo expuesto se reitera que ante el arrojado de residuos fuera de las frecuencias del operador de aseo es una conducta de indisciplina ciudadana por lo tanto estos puntos de residuos en vías públicas no obedecen a fallas del operador de aseo, sino a una problemática de cultura ciudadana; por lo tanto es la Alcaldía Local quienes deben proceder a la imposición de comparendos y ejecución de las medidas correctivas; en concordancia de lo establecido en la Ley 1801 de 2016 : “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana” y la Ley 1259 de 2008 “ Por medio de la cual se instaura en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros ” reglamentada por el Decreto 3695 de 2009; la cual establece en el Parágrafo del Artículo 9° de su Capítulo IV, que “ la Policía Nacional, los Agentes de Tránsito, los Inspectores de Policía y Corredores serán los encargados de imponer directamente el Comparendo Ambiental a los infractores ”

Adicionalmente la imposición de las medidas correctivas establecidas en la Ley 1801 de 2016, la cual contempla dentro de los comportamientos referidos en el Artículo 111 “Comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros y malas prácticas habitacionales”, medidas correctivas para comportamientos como el “Arrojar residuos sólidos y escombros en sitios de uso público” y “Dejar las basuras esparcidas fuera de sus bolsas o contenedores una vez efectuado el reciclaje.

En cuanto a las demás pretensiones interpuestas por el ciudadano, las cuales no son competencia de esta unidad, se evidencia que en el SDQS las entidades competentes para darle trámite ya se encuentran notificadas como se puede evidenciar en la siguiente imagen y en la hoja de ruta adjunta:



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20252000178451**

Página 4 de 4

Bogotá D.C., 05 de Agosto de 2025

CONCEJO DE BOGOTÁ	+
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB - ESP	+
PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.	+
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	+
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	+
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD	+
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	+
SECRETARIA GENERAL	+
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.	+
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP	+
VEEDURÍA DISTRITAL	+

Con lo expuesto, esperamos haber atendido de fondo la petición del ciudadano.

Esta unidad mantiene el compromiso permanente para atender oportunamente las diferentes solicitudes de los entes de control y autoridades distritales, por lo tanto, estaremos atentos a que todos los requerimientos sean atendidos de forma oportuna y se emita respuesta de fondo

Quedamos atentos a brindar cualquier información adicional que se requiera.

Cordialmente

Andrea C. Maru R.
ANDREA CAROLINA MARU RUIZ
Subdirectora de Recolección, Barrido y Limpieza

Anexo: 2 PDF

C.C: Ciudadano Anónimo - Notificación página web

Elaboró: Vilma Lucía Prada Amaya – Profesional Universitario – Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza – UAESP
Revisó y aprobó: Andrea Carolina Maru R.-Subdirectora de Recolección Barrido y Limpieza - UAESP